



Edicto dado en Barcelona a 21 de enero de 1822 publicando Real Decreto por el que los censos se pueden redimir con dos quintos de creditos de capitalizaciones, y tres en creditos con interes ...

Barcelona : [s.n.], 1822

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00065

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html

DON JUAN MANUEL MUNARRIZ,

Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y mérito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artillería Nacional; Gefe Político interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me ha dirigido el Real decreto siguiente:

Don Fernando vn por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado lo siguiente: 27 Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que los censos se puedan redimir con dos quintos de créditos de capitalizaciones, y tres en créditos con interes, y comprarse á su tiempo lo mismo que los otros bienes nacionales. Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. = Die Clemencin, Presidente. = Juan Palarea, Diputado Secretario.=Fer- y dos.

min Gil de Linares, Diputado Secretario." Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Rubricado de la Real mano. En Palacio á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. A D. Angel Vallejo.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia lo hago notorio por medio de este edicto que se fijará en el parage público y acostumbrado de cada pueblo. Barcelona veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y dos.

JUAN MUNARRIZ.

Andres Ruviano,



DON JUAN MANUEL MUNARRIE,

Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y mérito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artilleria Nacional; Gefe Político interino de esta Provineia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artistas; Gese nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.

> LI Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me ha dirigido el Real decreto siguiente:

Don Fernando vu por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes eztraordinarias nan decretade lo signionee: o Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que los censos se puedan redimir con dos quintos de créditos de capitalizaciones, y tres en crédites con interes, y comprarse à su tiempo le mismo que los otros bienes nacionales. Madrid diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno. = Die Clemencin, 'Presidente. = Juan Palarea, Diputado Secretario. - Fer-

min Gil de Linares, Diputado Secretario." Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todos sas partes. Tendreislo entendido para en cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio a veinte y custro de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno.= A D. Angel Vallejo.

Y para que llegue à noticia de todos los habitantes de esta Provincia lo hago notorio por medio de este edicto que se fijará en el parage público y acostumbrado de cada pueblo. Barcelona veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte

JUAN MUNARRIZ.

Andres Rusiano, Secue" int."



